



**TOMARIAL**

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

## **Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19**



## ÍNDICE

<b>1. Competencia.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Beneficiarios de la ayuda.....</b>	<b>3</b>
<b>3. Requisitos para la concesión.....</b>	<b>3</b>
<b>4. Obligaciones de los beneficiarios.....</b>	<b>5</b>
<b>5. Cuantía de la ayuda.....</b>	<b>5</b>
<b>6. Gastos subvencionables.....</b>	<b>6</b>
<b>7. Líneas para la reestructuración de la deuda financiera COVID (ICO).....</b>	<b>6</b>
<b>8. ANEXO I.....</b>	<b>7</b>



## 1. Competencia.

Las Comunidades Autónomas serán las encargadas para establecer los criterios para la concesión de las ayudas por destinatarios, de forma que no se superen los límites máximos del Real Decreto-ley 5/2021<sup>1</sup>, así mismo, serán las Comunidades Autónomas las encargadas de establecer los plazos y gestionar las ayudas, plazos que todavía no se han establecido.

## 2. Beneficiarios de la ayuda.

Empresario o profesionales del sector de la hostelería y restauración, los sectores con acceso a los ERTE ampliados por el RD-ley 2/2021, y otros afectados por la pandemia, como las actividades manufactureras relacionada con el comercio y la hostelería; comercio al por mayor y minorista; sectores auxiliares al transporte; mantenimiento aeronáutico, y actividades relacionadas con la cultura y las actividades deportivas, adscritos a los sectores definidos en el Anexo I.

3

## 3. Requisitos para la concesión.

Ayudas directas para autónomos (empresarios y profesionales) cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

---

<sup>1</sup> Boletín Oficial del Estado. *Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.*



Para el caso de grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, se entenderá el grupo como un contribuyente único.

En ambos casos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



#### **4. Obligaciones de los beneficiarios.**

- Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas.

#### **5. Cuantía de la ayuda.**

5

- En caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de Estimación Objetiva en IRPF→3.000 euros.
- Empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones anual en el IVA o tributo indirecto equivalente haya caído el 30% respecto a 2019, con el límite máximos de 200.000 euros:
  - El 40% del importe de la caída del volumen de operaciones, para empresarios o profesionales que tributen en Estimación Directa de IRPF y entidades y establecimientos permanentes con un máximo de 10 empleados.
  - El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones, para empresarios y establecimientos permanentes con más de 10 empleados.



## **6. Gastos subvencionables.**

- Costes fijos incurridos durante el 1 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021.
- Reducir endeudamiento, mediante el pago de deudas financieras, proveedores y otros acreedores.

## **7. Líneas para la reestructuración de la deuda financiera COVID (ICO).**

6

En caso de empresas y autónomos que hayan suscrito operaciones de financiación que cuenten con aval públicos (ICO), medidas enfocadas en:

- Extinción del plazo de vencimiento de los préstamos.
- Se podrán convertir estos préstamos en préstamos participativos, manteniendo el aval público.
- Excepcionalmente y de último recurso, se permitirá realizar transferencias directas a autónomos y pyme para la reducción del principal de la financiación avalada.



## ANEXO I

### CNAE-2009 Descripción actividad

- 0710.- Extracción de minerales de hierro.
- 1052.- Elaboración de helados.
- 1083.- Elaboración de café, té e infusiones.
- 1101.- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1103.- Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1413.- Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1419.- Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420.- Fabricación de artículos de peletería.
- 1439.- Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1811.- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812.- Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813.- Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
- 1814.- Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 1820.- Reproducción de soportes grabados.
- 2051.- Fabricación de explosivos.
- 2441.- Producción de metales preciosos.
- 2670.- Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 2731.- Fabricación de cables de fibra óptica.
- 3212.- Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213.- Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3316.- Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- 3530.- Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 4616.- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.



- 4617.- Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4624.- Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4634.- Comercio al por mayor de bebidas.
- 4636.- Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4637.- Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4638.- Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
- 4639.- Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4644.- Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
- 4648.- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
- 4719.- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4724.- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725.- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4741.- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4751.- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4762.- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
- 4771.- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772.- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4777.- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4782.- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.





- 4789.- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 4799.- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931.- Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4932.- Transporte por taxi.
- 4939.- Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010.- Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030.- Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110.- Transporte aéreo de pasajeros.
- 5221.- Actividades anexas al transporte terrestre.
- 5222.- Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 5223.- Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5510.- Hoteles y alojamientos similares.
- 5520.- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530.- Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590.- Otros alojamientos.
- 5610.- Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621.- Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629.- Otros servicios de comidas.
- 5630.- Establecimientos de bebidas.
- 5813.- Edición de periódicos.
- 5914.- Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420.- Actividades de fotografía.
- 7711.- Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
- 7712.- Alquiler de camiones.
- 7721.- Alquiler de artículos de ocio y deportivos.



- 7722.- Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729.- Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733.- Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7734.- Alquiler de medios de navegación.
- 7735.- Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7739.- Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 7911.- Actividades de las agencias de viajes.
- 7912.- Actividades de los operadores turísticos.
- 7990.- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219.- Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230.- Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 8299.- Otras actividades de apoyo a las empresas.
- 9001.- Artes escénicas.
- 9002.- Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004.- Gestión de salas de espectáculos.
- 9102.- Actividades de museos.
- 9103.- Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9104.- Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales. 9200.- Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9311.- Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313.- Actividades de los gimnasios.
- 9319.- Otras actividades deportivas.
- 9321.- Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329.- Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523.- Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525.- Reparación de relojes y joyería.
- 9601.- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9604.- Actividades de mantenimiento físico.